



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2016, de la Consejera, por la que se delegan en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, las competencias de tramitación y resolución de los procedimientos de contratación centralizada de los suministros de electricidad, gas natural y gas propano, en el ámbito de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, del Servicio Extremeño de Salud y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. (2016060495)*

El procedimiento para la contratación centralizada de servicios y suministros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentra previsto en el Decreto 163/2004, de 26 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y se crea la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, y en virtud de sus artículos 3.2 y 5.1 se atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la tramitación y resolución de los procedimientos de contratación centralizada de los suministros de electricidad y combustible, entre otros.

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estableció la nueva estructura departamental de la Junta de Extremadura, creándose la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual ejerce las competencias en materia de Hacienda. Posteriormente, el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De acuerdo con el artículo 73.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "La delegación de competencias se efectuará por resolución del órgano delegante. En los supuestos en que la delegación se vaya a realizar a favor de órganos que no sean jerárquicamente dependientes, será preceptivo el informe previo favorable del titular de la Consejería de que dependan y, en su defecto, la autorización del Consejo de Gobierno".

Tanto la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales como el Servicio Extremeño de Salud y el Ente Público Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, con el previo informe favorable del titular de la Consejería de Salud y Política Sociales, han solicitado delegación de competencias para poder contratar, en su ámbito competencial, mediante el procedimiento de adquisición centralizada previsto en el Decreto 163/2004, de 26 de octubre,



los suministros de electricidad, gas natural y gas propano, tanto para el ámbito de la propia Consejería como para el ámbito del Servicio Extremeño de Salud (SES) y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Ya con anterioridad, mediante sendas Resoluciones de 11 de enero de 2012 (DOE núm. 27, de 9 de febrero) y 19 de junio de 2012 (DOE núm. 121, de 25 de junio) de la Consejería de Economía y Hacienda, se delegaron las competencias de tramitación y resolución de los procedimientos de contratación centralizada de los suministros de electricidad y combustible, a favor de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el ámbito del SES y SEPAD, puesto que esta asumió las competencias en materia de contratación que ostentaba la Dirección Gerencia del SEPAD y de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social, respectivamente.

Posteriormente, tales delegaciones competenciales fueron revocadas parcialmente mediante Resolución de 4 de junio de 2013 (DOE núm. 113, de 3 de junio de 2013), de la Consejería de Economía y Hacienda, exclusivamente en lo relativo a la contratación del suministro de gasóleo de calefacción ("C"), manteniéndose vigentes en el resto de su ámbito material.

Todo ello, hace preciso dejar expresamente sin efecto tales resoluciones para emitir otra conforme a la estructura administrativa vigente, adaptada al ámbito competencial existente y por ende, dispensar cobertura normativa contractual.

A tenor de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**RESUELVE :**

Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias de tramitación y resolución de los suministros de electricidad, gas natural y gas propano, tanto para el ámbito de la propia Consejería como para el relativo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Segundo. Delegar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud las competencias de tramitación y resolución de los suministros de electricidad, gas natural y gas propano en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. Dejar sin efectos las Resoluciones de fecha 11 de enero de 2012 (DOE núm. 27, de 9 de febrero) y 19 de junio de 2012 (DOE núm. 121, de 25 de junio) del Consejero de Economía y Hacienda.

Cuarto. La presente resolución surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de marzo de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES